

octubre, así como en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos.

Artículo 1.º—Presentación de Instancias. Se convocan las ayudas establecidas en el Decreto 119/1997 de 7 de octubre, para el ejercicio de 1998.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de diciembre de 1998.

Artículo 2.º—Cuantificación de la convocatoria. Los distintos programas se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Promoción y competitividad: aplicación 1005724A770 C.P. 96710529 con una dotación para 1998 de 119.500.000 ptas. para los siguientes programas:

- a) Promoción e implantación de sistemas de calidad en Pymes.
- b) Promoción de los Servicios de Información Técnica en las Pymes (proyectos presentados por empresas).
- c) Promoción de la Innovación Tecnológica y la Investigación y Desarrollo en las Pymes.

Iniciativa Pyme: aplicación 1005724A770 C.P. 97710504 con una dotación para 1998 de 422.000.000 ptas. para los siguientes programas:

- a) Promoción de los Servicios de Información Técnica en las Pymes (proyectos presentados por organismos intermedios).
- b) Promoción de la Mejora e Innovación del Producto Industrial en las Pymes.
- c) Programa para la Cooperación Empresarial en las Pymes.
- d) Promoción de las Redes de Organismos Intermedios de innovación y de carácter financiero.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Se admitirán aquellas solicitudes presentadas desde al 1 de Enero de 1998 con cargo a la convocatoria de 1997, y fuera del plazo de la misma.

Mérida, 29 de enero de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

### *DECRETO 11/1998, de 10 de febrero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras: «Estación Depuradora de aguas residuales de Zafra».*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas higiénico-sanitarios, en población y medio ambiente, derivados de los vertidos de aguas residuales en los arroyos, que provocan además problemas de contaminación en los mismos, y malos olores, haciéndose necesaria la construcción de una estación depuradora con el fin de devolver las aguas a los cauces en perfectas condiciones, acabando con la contaminación ambiental.

El proyecto fue aprobado en fecha 1 de octubre de 1997.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 12 de diciembre de 1997 (D.O.E. n.º 147 de 20 de diciembre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de febrero de 1998,

#### DISPONGO

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Estación depuradora de aguas residuales de Zafra», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de

Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 10 de febrero de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

***DECRETO 12/1998, de 10 de febrero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Prolongación de encauzamiento del arroyo Los Molinos en Valle de Sta. Ana».***

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Valle de Sta. Ana, viene sufriendo graves problemas higiénico-sanitarios, derivados del vertido de aguas negras dentro del casco urbano, haciéndose necesario prolongar el encauzamiento del Arroyo los Molinos mediante una canalización, que conllevaría la desaparición de los mencionados problemas, así como los malos olores consecuencia del referido vertido en el casco urbano.

El proyecto fue aprobado en fecha 2 de octubre de 1997.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 3 de diciembre de 1997 (D.O.E. n.º 144 de 13 de diciembre), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escrito por D. Julián Corbacho Méndez solicitando información sobre el proyecto, que le ha sido suministrada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de febrero de 1998,

**DISPONGO**

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Prolongación de encauzamiento del Arroyo los Molinos en Valle de Sta. Ana», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 10 de febrero de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

***DECRETO 13/1998, de 10 de febrero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de aguas a Morcillo, Valrio, El Batán y reposición de la conducción de Calzadilla».***

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo un acuciante problema de mal servicio de abastecimiento de aguas, derivados en unos casos de una falta de presión, de roturas y averías continuas, y en otro de la aleatoriedad que se presenta, haciéndose necesario la conexión de todas estas poblaciones con el depósito regulador de la Mancomunidad de San Marcos, que acabaría rápidamente con el mencionado problema, dotando además al abastecimiento de la suficiente garantía sanitaria.

El proyecto fue aprobado en fecha 22 de Septiembre de 1997.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 13